



Régimen especial de los estudiantes extranjeros.

El “Régimen especial de los estudiantes extranjeros” tiene su punto de partida en el recientemente modificado artículo 33 de la Ley de Extranjería (en lo sucesivo, LE). Bajo el título “Régimen de admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado”, el legislador consagra las líneas maestras del status del estudiante extranjero en España.

Además, en el apartado 5 del propio artículo 33 se hace referencia al supuesto de colocación “au pair”, supuesto específico que permite al extranjero la mejora de los conocimientos lingüísticos o profesionales, desempeñando a su vez un trabajo en una familia para compensar la estancia y el mantenimiento en la misma, sin que pueda incluirse, en sentido estricto, en la categoría de estudiante ni en la de trabajador, señalando que tal figura se regulará de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos internacionales sobre colocación “au pair” .

Quedan excluidos de este artículo 33 los “investigadores extranjeros” cuyo fin único o principal sea el de realizar proyectos de investigación, en el marco de un convenio de acogida firmado con un organismo de investigación, que gozarán de un régimen especial propio (= artículo 38 bis de la LE).

La verdadera razón de ser de este tratamiento novedoso que ha recibido el “Régimen especial de los estudiantes” en la LE se debe en buena parte al cumplimiento de las obligaciones co ...